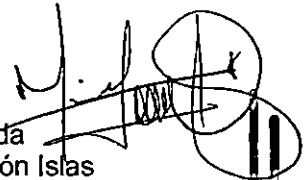


**Versión Pública de Resolución, RR-1948/2022 que contiene información  
clasificada como confidencial**

Fecha de elaboración de la versión pública.	<b>Veinte de abril de dos mil veintitrés.</b>
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	<b>Acta de la Sesión número 12 de fecha Veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.</b>
El nombre del área que clasifica.	<b>Ponencia 3</b>
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	<b>RR-1948/2022</b>
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	<b>Se eliminó el nombre del recurrente de la página 1, y 8 así como su correo electrónico.</b>
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Nohemí León Islas
Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.



Sujeto Obligado: **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco**  
Ponente: **Nohemí León Islas**  
Expediente: **RR-1948/2022**  
Folio: **211847722000022**

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-1948/2022**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **Eliminado 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra del **SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

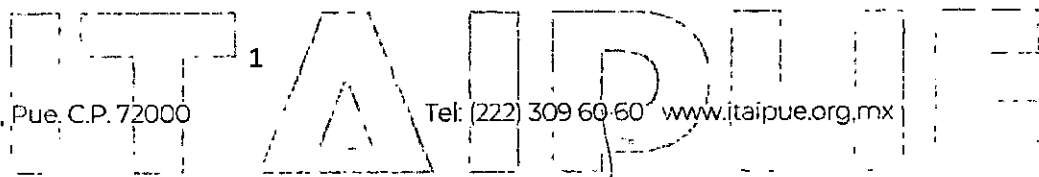
## ANTECEDENTES

I. El veintiséis de septiembre de dos mil veintidós, el entonces solicitante presentó vía electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de acceso a la información pública, la cual fue registrada con el número de folio 211847722000022, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

II. El veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado notificó la respuesta a la solicitud de información mencionada.

III. El veintiocho de octubre de dos mil veintidós, a la hoy persona recurrente promovió, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, ante este Órgano Garante un recurso de revisión inconformándose por la respuesta proporcionada por el sujeto obligado.

Ese mismo día, el entonces Comisionado Presidente de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto por el reclamante, asignándole el número de expediente **RR-1948/2022**, el cual fue turnado a la Ponencia tres, para su trámite respectivo.



**IV.** El siete de noviembre del año dos mil veintidós, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo al recurrente señalando correo electrónico como medio para recibir notificaciones.

**V.** El treinta de noviembre de dos mil veintidós, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas. Asimismo, la autoridad responsable hizo del conocimiento de este Instituto que con fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, remitió a la persona recurrente respuesta, anexando las constancias a fin de acreditar sus aseveraciones, por lo que se ordenó dar vista a este último para que manifestara lo que a su derecho e interés corresponda, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente.

**VI.** El catorce de diciembre de dos mil veintidós, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación en relación con la vista otorgada mediante el proveído que antecede, por lo que se continuaría con el procedimiento.

Así mismo y toda vez que el estado procesal de los autos lo permitía se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza. Así también, se tuvo por entendida la negativa de la persona recurrente con relación a la difusión de sus datos personales, por lo que se procedió a decretar el cierre de instrucción, ordenándose turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VII.** El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; así como, 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que la persona recurrente manifestó como acto reclamado, la entrega de información distinta a la solicitada.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con todos los requisitos establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante, por cuestión de técnica jurídica, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Órgano Garante, de manera oficiosa analizará si en el presente, se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento; ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Es aplicable por analogía y se invoca de manera ilustrativa la Tesis de Jurisprudencia 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, Agosto de 1998, página 414, con el rubro y texto siguiente:

*"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución."*

Por lo que, tomando en consideración que la Unidad de Transparencia del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, informó haber enviado alcance de respuesta durante la secuela procesal del expediente que nos ocupa, tal y como se desprende de las actuaciones, resulta necesario analizarlo, con la finalidad de establecer si se actualizó o no el supuesto contenido en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Puebla, el cual señala que el recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, el sujeto obligado responsable modifique o revoque el acto de tal forma que el medio de impugnación quede sin materia.

En tal virtud y previo análisis de las constancias del expediente de mérito, este Órgano Garante advirtió una causal de sobreseimiento, ya que se observa que el sujeto obligado proporcionó respuesta atendiendo a lo requerido en la solicitud materia del presente, al tenor del siguiente análisis:

La solicitud materia del presente medio de impugnación realizada por el solicitante, la cual fue registrada con el número de folio 211847722000022, fue presentada en los términos siguientes:

***"Actas de consejo ordinarias y extraordinarias celebradas del 14 de octubre de 2021 al 25 de septiembre de 2022." (sic)***

El día veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de referencia en los términos siguientes:

***"...  
Al respecto y de conformidad con los artículos 1, 2 fracción V, 16 fracciones I, IV y XXII, 150 y 156 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:***

***Que, del 14 de octubre de 2021 al 25 de septiembre de 2022 se han celebrado once sesiones ordinarias y una extraordinaria.***

***Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos Octavo del Decreto del H. Congreso del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del municipio***



Sujeto Obligado: Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco  
Ponente: Nohemí León Islas  
Expediente: RR-1948/2022  
Folio: 21184772200022

**de Atlixco publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de julio de 1994; 12 del Reglamento Interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.**

**Por lo que, derivado de lo mencionado anteriormente, se da por cumplida la obligación de garantizar el acceso a la información pública a las personas que así lo requieran, de conformidad con los artículos en mención.**

**H. Puebla de Zaragoza a, veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.”.**

Según se desprende del expediente de mérito, la persona recurrente centró su inconformidad en la entrega de información incompleta, concretamente con la respuesta otorgada a la solicitud, ya que ésta refirió:

**“La queja va en sentido de haber recibido información que no ha sido solicitada ya que la solicitud fue respecto a las "Actas de consejo ordinarias y extraordinarias celebradas del 14 de octubre de 2021 al 25 de septiembre de 2022" y no a el número de sesiones celebradas en el periodo solicitado, además se ha dejado sin la posibilidad de ampliar información de acuerdo a lo que establece el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla..” (sic)**

Por su parte, el sujeto obligado a través de la Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio y sus anexos, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintidós, rindió el informe con justificación que le fue solicitado, adjuntando entre otras pruebas la copia certificada de la impresión del correo electrónico, en el cual se observa que el día veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, envió a la persona recurrente alcance de respuesta, por lo que, el informe fue rendido en los siguientes términos:

**“QUINTO. ...**

**Que del archivo digital anexo al oficio GF/100/2022, la unidad administrativa anexa los siguientes vínculos web, los cuales refieren a la información que se cree que el peticionario solicitó, lo que otorga el acceso a las actas de sesiones de Consejo Administración en el periodo del 14 de octubre de 2021 al 25 de septiembre de 2022 siendo el siguiente:**

**[https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/1348\\_1669249116\\_b9a451e103db8c40df81d56ef636c11b.pdf](https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/1348_1669249116_b9a451e103db8c40df81d56ef636c11b.pdf)**

**... ” (sic)**

A fin de justificar sus aseveraciones el sujeto obligado anexó en copias certificadas, las constancias siguientes:

- Oficio UT/025/2022, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, con solicitud de acceso folio 211847722000022, dirigido a la Titular de la Gerencia de Finanzas, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- Memorándum GF/083-A/2022, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, con respuesta a solicitud de acceso folio 211847722000022, dirigido a la Titular de la Gerencia de Finanzas, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- Oficio UT-SOAPAMA/036/2022, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, con solicitud de informe justificado, dirigido a la Titular de la Gerencia de Finanzas, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- Memorándum GF/100/2022, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, con respuesta a solicitud de acceso folio 211847722000022, dirigido a la Titular de la Gerencia de Finanzas, firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- Captura de pantalla de correo electrónico enviado por el sujeto obligado a la cuenta de la hoy persona recurrente, de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós con complemento de solicitud de acceso folio 211847722000022, con un archivo en formato pdf denominado "1348\_".

De la documentación descrita anteriormente, cabe destacar el correo electrónico de fecha veintitrés de noviembre de dos mil veintidós, respecto a la respuesta proporcionada, emitido por la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, dirigido a la persona recurrente, el cual se encuentra en los términos siguientes:

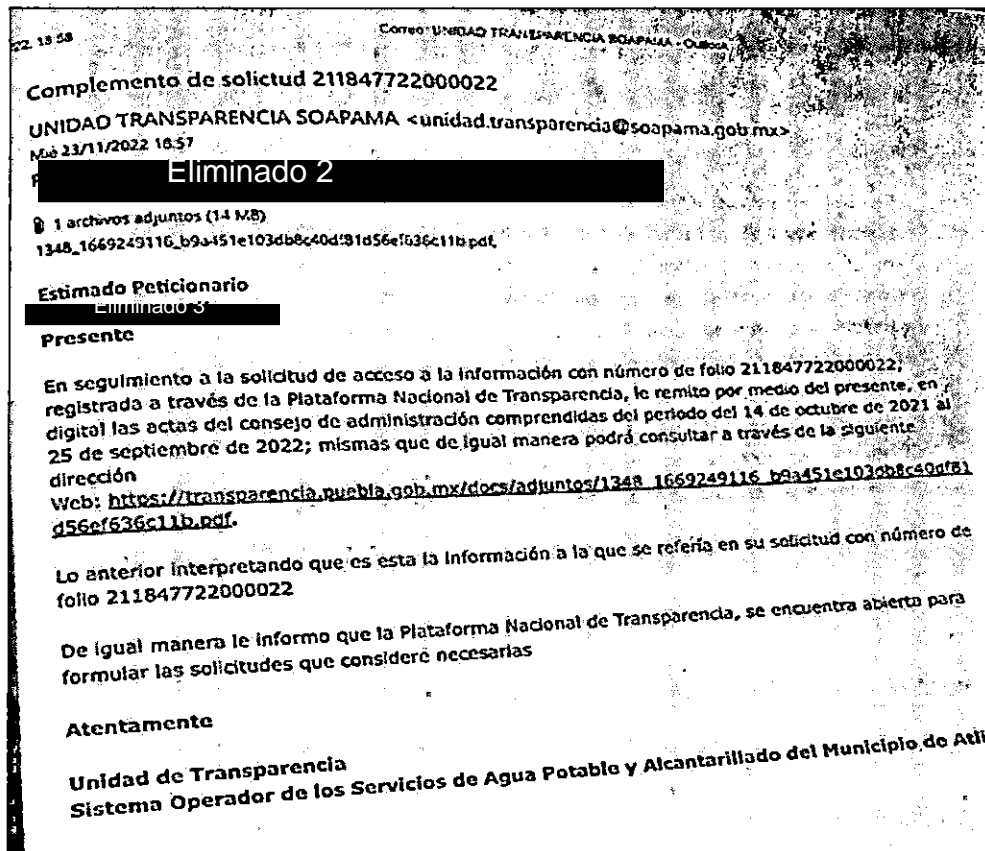


ELIMINADO Dos palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en correo electrónico del recurrente.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE PUEBLA

Sujeto Obligado: Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco  
Ponente: Nohemí León Islas  
Expediente: RR-1948/2022  
Folio: 211847722000022



Observándose que en el correo electrónico proporcionaron el link [https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/1348\\_1669249116\\_b9a451e103db8c40df81d56ef636c11b.pdf](https://transparencia.puebla.gob.mx/docs/adjuntos/1348_1669249116_b9a451e103db8c40df81d56ef636c11b.pdf), cuyo contenido es el siguiente, que a manera de ejemplo se proporciona las siguientes captura de pantalla de las actas solicitadas:

Sujeto Obligado: **Sistema Operador de los Servicios de  
Agua Potable y Alcantarillado del  
Municipio de Atlixco**  
Ponente: **Nohemí León Islas**  
Expediente: **RR-1948/2022**  
Folio: **211847722000022**



**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO (SOAPAMA), DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2021.**

Con fundamento en el artículo 115 fracciones I, II y, III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 102, 104 inciso a), 105, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 124, 125, 126, 127 y 128 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; Artículos 1, 2, 4, 5 Fracción II, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, del Reglamento Interior de Trabajo para el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco; siendo las **TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS** del día 15 de Octubre de 2021, nos encontramos reunidos en las oficinas del Consejo de Administración, sito ubicado domicilio ubicado en *Calzada Oaxaca con número 2317, de la Colonia Francisco I. Madero, Código Postal 74200, de este Municipio*, con el fin de celebrar la **SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** del Organismo Público Descentralizado del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Previamente fueron notificados a los presentes integrantes de este honorable cuerpo colegiado, con las formalidades que estableció la normatividad aplicable a fin de convocar a la Asamblea Extraordinaria de Consejo de Administración, lo anterior, con el fin de dar legalidad al presente acto, con fundamento en los artículos 1, 2, 12, 13 del Reglamento Interior de Trabajo para el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Teniéndose el presente documento como acta de instalación del referido Consejo de Administración, se procede a leer lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Pase de lista de los asistentes.
- 2.- Verificación de quórum legal e instalación legal de sesión.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- 4.- Propuesta que presenta el Presidente del Consejo de Administración, para declarar recinto oficial para la toma de protesta protocolaria de los nuevos integrantes del Consejo de Administración, y mandos directivos en la Calzada Oaxaca, número, 2317, de la Colonia Francisco I. Madero, Código Postal 74200 del Municipio de Atlixco, Puebla.
- 5.- Informe de la designación efectuada por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Atlixco, en la Sesión Ordinaria, celebrada el 15 de octubre del año 2021, de la C.

Página 1 de 10

Sujeto Obligado: **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco**  
 Ponente: **Nohemí León Islas**  
 Expediente: **RR-1948/2022**  
 Folio: **211847722000022**

ÚLTIMA HOJA DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A LAS TRECE HORAS CON CUATROCE MINUTOS.

*Luis Alfonso Rentería Sánchez*  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

*Sergio Sánchez Moranchel*  
SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

*Maria Isabel Fabián Hernández*  
COMISARIO

*Beatriz Cirio Paredes*  
REPRESENTANTE DE LOS COMERCIANTES

*Laura Meneses Flores*  
VOCAL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS

*Beatriz Cirio Paredes*  
REPRESENTANTE DE EMPRESARIOS

VOCAL REPRESENTANTE DE CEASPUE

*Juan Esteban Rivera Martínez*  
VOCAL REPRESENTANTE DE CONAGUA

Página 10 de 10

180



**PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS**

En Atlixco, Puebla, siendo las diez horas del día once de enero de dos mil veintidos, en la sala de Consejeros, ubicada en las oficinas centrales del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado sito Calzada Olasaca número 2317 colonia Francisco I. Madero de este Municipio, con el objeto de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2022, se reúnen los integrantes del Consejo de Administración del Sistema Operador en mención, en adelante "El Consejo de Administración", en términos de lo establecido en los artículos 124 de la Ley Orgánica Municipal; Cuarto fracción I, Quinto, Octavo, Noveno del Decreto del H. Congreso del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de Julio de 1994; 2, 4 fracción I, 7, 8, 12, 13 y 16 del Reglamento Interior de Trabajo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

En uso de la palabra del C. Luis Alfonso Rentería Sánchez, Presidente del Consejo de Administración, da la bienvenida y agradece la asistencia de los presentes a esta Primera Sesión Ordinaria 2022 del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

**1. Lista de asistencia y verificación de quórum legal.**

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 párrafo cuarto y 15 fracción III del Reglamento Interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, el Presidente del Consejo de Administración usó el uso de la voz al C. Sergio Sánchez Moranchel, Secretario de dicho Consejo, quien procedió al pase de lista y verificación de quórum, estando presentes:

- Luis Alfonso Rentería Sánchez, Presidente, Presente
- Sergio Sánchez Moranchel, Secretario, Presente
- María Isabel Fabián Hernández, Comisario, Ausente
- Laura Meneses Flores, Vocal representante de los usuarios, Presente
- Lucía Sánchez Juárez, Vocal representante de los empresarios, Ausente
- Beatriz Cirio Paredes, Vocal representante de comerciantes, Presente
- María Isabel Martínez Torres, Vocal representante del Colegio de Abogados, Presente
- Alberto Vargas Hidalgo, en representación de Beatriz Torres Trujillo, Vocal representante de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), Presente
- Max Eric Jiménez Serroves, en suplencia de Juan Pablo Cortés Gordón, Vocal representante de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla (CEASPUE), Presente

Página 8 de 12



**OCTAVA SESIÓN ORDINARIA 2022 DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ATLIXCO, DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS**

En Atlixco, Puebla, siendo las diez horas del día nueve de agosto de dos mil veintidos, en la sala de Consejo, ubicada en las oficinas centrales del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado sito Carretera Oaxaca número 2317 colonia Francisco I. Madero de este Municipio, con el objeto de llevar a cabo la Octava Sesión Ordinaria 2022 se reúnen los integrantes del Consejo de Administración del Sistema Operador en sesión, en adelante "El Consejo de Administración", en términos de lo establecido en los artículos 124 de la Ley Orgánica Municipal, Cuarto fracción I, Quinto, Octavo, Noveno del Decreto del 14 Congreso del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de Julio de 1994; 2, 4 fracción I, 7, 8, 12, 13 y 16 del Reglamento Interior de Trabajo del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

En uso de la palabra del C. Héctor Kevin Rosas Ovando, Presidente del Consejo de Administración, da la bienvenida y agradece la asistencia de los presentes a esta Octava Sesión Ordinaria 2022 del Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

**1. Lista de asistencia y verificación de quórum legal.**

El Presidente del Consejo de Administración hace el uso de la voz al C. Sergio Sánchez Moranchel, Secretario de dicho Consejo, quien procede al pase de lista y verificación de quórum, estando presentes:

- Héctor Kevin Rosas Ovando, Presidente, Presente
- Sergio Sánchez Moranchel, Secretario, Presente
- María Isabel Fabián Hernández, Comisaria, Presente
- Laura Mercedes Flores, Vocal representante de los usuarios, Presente
- Lucía Sánchez Juárez, Vocal representante de los comerciantes, Presente
- Beatriz Cintia Paredes, Vocal representante de empresarios, Presente
- María Isabel Martínez Torres, Vocal representante del Colegio de Abogados, Presente
- Ing. Alberto Vargas Hidalgo en suplencia de Beatriz Torres Truacos, Vocal representante de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA) Ausente

Página 1 de 8



- Miguel Ángel Sánchez Carbajal, en suplencia de Juan Fabio Cortés Córdova, Vocal representante de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla (CEASAP) Presente
- Luis Enrique Vargas Flores, Director General de SOAPAMA, Presente

Jesús Juan Calcazá Hidalgo	Subgerente de Administración	Subgerente de Facturación y Cobranza
----------------------------	------------------------------	--------------------------------------

Por lo anterior, se solicita a este cuerpo colegiado que en el ámbito de su competencia apruebe y autorice los nombramientos antes propuestos.

Página 6 de 8



Hechas las deliberaciones correspondientes, el Consejo de Administración aprueba:

"ACUERDO S.O.C.A.SOAPAMA.09/08/22-04. Por unanimidad de votos el H. Consejo de Administración del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco con fundamento en lo establecido en los artículos Primero, Noveno fracción II y Décimo fracción XIII del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Municipio de Atlixco; 2, 3 fracciones I y II, 24 fracciones II y XII del Reglamento Interior de Trabajo para el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, se aprueban y autorizan los nombramientos siguientes: Fernanda Iveth Ocampo Lara, para ocupar el cargo de Gerente de Planeación Estratégica; Paulina Lúis Perera Suárez, para ocupar el cargo de Subgerente de Operación y Jesús Juan Calcazá Hidalgo, para ocupar el cargo de Subgerente de Facturación y Cobranza".

**7. Cierre de la Sesión.**

En uso de la palabra el Presidente del Consejo de Administración, declara que no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión a las 14:00 horas del día nueve de agosto de dos mil veintidos, con la aprobación de los acuerdos que de la misma se desprenden, firmada al margen y al calor en tantos los que en ella intervinieron, para los fines legales a que haya lugar.

Héctor Kevin Rosas Ovando, Presidente  
 Sergio Sánchez Moranchel, Secretario  
 María Isabel Fabián Hernández, Comisaria  
 Laura Mercedes Flores, Vocal Representante de los Usuarios



Sujeto Obligado: Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco  
Ponente: Nohemí León Islas  
Expediente: RR-1948/2022  
Folio: 211847722000022

Adjuntando el sujeto obligado a dicho alcance de respuesta, un acta de sesión extraordinaria y once de sesiones ordinarias del consejo de administración del sujeto obligado respecto a un acta de sesión extraordinaria de quince de octubre de dos mil veintiuno, la Décima Primera, Décima Segunda sesiones ordinarias del año dos mil veintidós y de la Primera a la Novena sesiones ordinarias del año dos mil veintidós.

Por lo tanto, en el caso que nos ocupa, la inconformidad esencial del agraviado fue que la autoridad responsable le proporcionó información distinta a la solicitada; sin embargo, el último de los mencionados, señaló que con relación a los hechos, así como de las constancias que envió para acreditar sus manifestaciones, envió las actas de sesiones extraordinarias y ordinarias respecto al periodo solicitado, en consecuencia, se llega a la conclusión de que el sujeto obligado ha proporcionado la respuesta, ya que dicha contestación guarda relación con lo que pidió el inconforme y atiende con la totalidad de lo requerido en la solicitud; en consecuencia su pretensión quedó colmada.

Lo anterior se le hizo del conocimiento al hoy inconforme, en el medio que señaló para ello; sin que este haya manifestado algo en contrario, al no haber desahogado la vista otorgada, tal como quedó asentado en autos de fecha catorce de diciembre del año dos mil veintidós.

Por lo anteriormente referido, es evidente que el acto de autoridad impugnado ha variado su contenido colmando lo requerido por la hoy persona recurrente, en consecuencia, deviene improcedente continuar con el presente recurso, por no existir materia para el mismo, resultando la actualización de la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III del artículo 183, de la Ley de ~~Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.~~

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente asunto, en los términos y por las consideraciones precisadas.

## PUNTO RESOLUTIVO

**ÚNICO.-** Se **SOBRESEE** el presente asunto, en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución, respecto al acto reclamado con relación a la respuesta otorgada a la solicitud de información con número de folio 211847722000022.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día veintidós de febrero de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

Sujeto Obligado: **Sistema Operador de los Servicios de  
Agua Potable y Alcantarillado del  
Municipio de Atlixco**

Ponente: **Nohemí León Islas**  
Expediente: **RR-1948/2022**  
Folio: **211847722000022**

**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE

**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO

**NOHEMI LEON ISLAS**  
COMISIONADA

**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-1948/2022**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

PD3/NLI-RR-1948/2022 /MMAG/Resolución